

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante ingreso SEC N° 264215 de fecha 01.04.2024, don Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo, en representación de **Opde Chile SpA**, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión eléctrica, correspondiente al proyecto denominado **“LT 1x220 kV Don Carlos – Nueva Maitencillo”**.

**2°** Que, esta Superintendencia, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 223124, de fecha 22.04.2024, solicitó antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso cuarto de la LGSE.

**3°** Que, por medio de ingreso SEC N° 269138, de 03.05.2024, la empresa peticionaria solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado en el Oficio señalado en el numeral que antecede, acogiénzose a lo señalado en el inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. Electrónico N° 225905, de fecha 08.05.2024.

**4°** Que, a través de ingreso SEC N° 272506, de fecha 27.05.2024, complementado de oficio por carta ingreso SEC N° 276178, de fecha 21.06.2024, ingreso SEC N° 289407, de fecha 03.10.2024 e ingreso SEC N° 293448, de fecha 08.11.2024, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de la presentación antes indicada, la información requerida por este Servicio.

**5°** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.



**Caso:2033255 Acción:3788861 Documento:4283642**  
**V°B° JA./VZT/RMB/GQS**

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3788861&pd=4283642&pc=2033255>

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que aquellos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

#### RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada don Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo, en representación de **Opde Chile SpA**, para establecer una línea de transmisión eléctrica, denominada **“LT 1x220 kV Don Carlos – Nueva Maitencillo”**.

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

#### ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden de la Superintendente

**NADIA MUÑOZ MUÑOZ**

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

#### Distribución:

- Representante Legal de Opde Chile SpA.
- 76.466.209-1
- Los Militares N°5953, oficina 1803, Las Condes
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (264215)



Caso:2033255 Acción:3788861 Documento:4283642

V°B° JA./VZT/RMB/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3788861&pd=4283642&pc=2033255>